

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMA, 11 DE NOVIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2472

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,
HECTOR VALDES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.
 Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 10.
 Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 38.
 Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.
 Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
RAMON L. VALLARINO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 13.
PERMANENTE
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 8.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.
PODER LEGISLATIVO
 Páginas
 Ley 13 de 1916, de 10 de Noviembre, por la cual se reforma la Ley 21 de 1915 6563
PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
 Decreto número 22 de 1916, de 11 de Noviembre, por el cual se declara inexistente un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional y se llena la vacante 6563
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
 Resolución número 88, de 11 de Noviembre de 1916, recaída a un memorial del señor Antonio Naranjo 6563
SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA
 Informe del Inspector General de Enseñanza Primaria (continuación) 6564
TRIBUNAL DE CUENTAS
 PRIMERA PLAZA
 Auto número 19 de 1916, de 10 de Noviembre, por medio del cual se aprueba de manera provisional, la última cuenta del Consulado de la República, en Curazao, Antilla, relativa al mes de Septiembre del año en curso y de la que es responsable el señor Elías P. Delvalle 6565
 TERCERA PLAZA
 Auto número 5 de 1916, de 4 de Noviembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colon, señor Rodolfo Ayarza A., relativa al mes de Agosto del año de 1914 6565
 Auto número 6 de 1916, de 6 de Noviembre, de feneamiento provisional de la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colon, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Septiembre de 1914 6565
 CUARTA PLAZA
 Auto número 6 de 1916, de 10 de Noviembre, por el cual se fenece definitivamente las cuentas del Cajero encargado de la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1912, de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora 6565
 Auto número 7 de 1916, de 7 de Noviembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Septiembre de 1916, y de la cual es responsable el señor Cabito A. Fábrega 6565
PROVINCIA DE HERRERA
 Distrito de Pesé.
 Acta de instalación del Consejo Municipal del Distrito de Pesé 6565
 Avisos oficiales 6566

PODER LEGISLATIVO
LEY 13 DE 1916
 (de 10 de Noviembre)
 por la cual se reforma la Ley 21 de 1915.
La Asamblea Nacional de Panamá.
Decreta:
 Artículo 10. Podrán hacerse compras en los comisaríatos y almacenes de la Zona del Canal, cuando se trate de artículos que no haya en los establecimientos existentes en las ciudades de Panamá y Colón y tal circunstancia sea comprobada ante la Secretaría de Hacienda y la Gobernación de Colón respectivamente.
 Artículo 20. Esta comprobación se hará así: en Panamá con una certificación del Secretario de la Asociación del Comercio y en Colón con una del representante de dicha asociación en aquella ciudad.
 Debe de acompañarse, además, el comprobante de haberse pagado el impuesto comercial correspondiente. Exceptuase de esta última formalidad las personas y entidades que, legalmente, están exentas del pago de derechos de introducción de mercancías.
 Artículo 30. Las personas que, en territorio sometido a las autoridades panameñas, vendan, cedan, traspasen o acepten la venta, cesión o traspaso, en cualquiera forma, o hielos para comprar en los comisaríatos de la Compañía del Ferrocarril de Panamá o del Canal de Panamá, efectos procedentes de éstos a persona no empleada al servicio de una ni otra, pagarán al Tesoro Nacional una multa de veinticinco balboas (B. 25.00) por la primera vez y doble multa o arresto de diez días en caso de reincidencia.
 Artículo 40. El comerciante, dueño o administrador de un establecimiento comercial donde se encuentren para la venta, expuestos u ocultos, artículos que hayan sido comprados sin permiso en los comisaríatos de las Compañías del Ferrocarril o del Canal de Panamá, perderá dichos artículos, que le serán decomisados a favor de la Nación y pagará al Tesoro Nacional una multa de cincuenta balboas (B. 50.00) por la primera vez y doble multa y arresto de veinte a sesenta días en caso de reincidencia. Estas penas, serán impuestas por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo y son apelables ante la Secretaría de Hacienda, siempre que se trate de cuantía que exceda de quince balboas.
 Artículo 50. Queda autorizado el Secretario de Hacienda para suspender los efectos de esta ley, si en su opinión, los precios de la plaza sufren una alza desmesurada y sin justificación.
 Artículo 60. Esta ley deroga los artículos primero, segundo, tercero y octavo de la ley 21 de 1915 y comenzará a regir desde su sanción.
 Dada en Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,
JULIO ARJONA Q.
 El Secretario,
Fabrizio A. Arosemena.
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 10 de 1916.
 Publíquese y ejecútase.
RAMON M. VALDES
 El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.
PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría de Gobierno y Justicia
DECRETO NUMERO 23 DE 1916
 (de 11 de Noviembre)
 por el cual se declara inexistente un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional y se llena la vacante.
 El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,
Decreta:
 Artículo único. — Declárase inexistente el nombramiento hecho en el señor José Antonio Ramirez para escribiente de la Comandancia de la Policía Nacional y nómbrase en su reemplazo al señor Víctor A. de León S.
 Comuníquese y publíquese.
 Dado en Panamá a once de Noviembre de mil novecientos diez y seis.
RAMON M. VALDES.
 Por el Secretario de Gobierno y Justicia,
El Subsecretario,
Héctor Valdés.
Secretaría de Relaciones Exteriores
RESOLUCION NUMERO 88
 recaída a un memorial del señor Antonio Naranjo.
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 88.—Panamá, Noviembre 11 de 1916.
 Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Antonio Naranjo en el que expone que su pagano Su. Soy se ausentó del país en el mes de Octubre del año en curso, sin cumplir con el requisito de sacar el pasaporte de rigor, por lo cual se le impidió la entrada al territorio de la República, y pide se permita su ingreso.

6564

GAOETA OFICIAL

Se considera:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 44 de 1914, que reglamenta la Ley 50 del mismo año, las autoridades del Puerto de Balboa impidieron la entrada al citado Su Soy por no venir provisto del pasaporte que debía sacar antes de arribarse del país como lo dispone la ley, y esta Secretaría consultada por dichas autoridades ordenó en nota de 4 de los corrientes, que fuera reembarcado, como lo dispone el artículo 33 del mismo Decreto 44 de 1913.

Por lo tanto,

Se resuelve:

No acceder a lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

Secretario de Instrucción Pública**INFORME**

del Inspector General de Enseñanza Primaria.

(Continuación)

También recomiendo que se introduzca la concesión de certificados de Directores, Maestros de Grado y Maestros Rurales a las personas que salgan aprobadas en exámenes de competencia celebrados bajo la dirección de la Inspección General de Enseñanza Primaria, según el plan que tuve el honor de proponerle a principios del año de 1915. Debemos tener una base para el nombramiento de las distintas clases de maestros de las escuelas primarias, y nombrarlos y promoverlos de acuerdo con el resultado que obtengan en la práctica. Mientras haya maestros que confían más en la influencia de determinadas personas para conseguir puestos o para continuar en el magisterio que en el cumplimiento de sus deberes y en una labor eficiente, no podemos tener un cuerpo docente débil y entusiasta, porque no habrá el estímulo necesario para que los maestros se esfuerzen en progresar en su profesión, por medio del estudio constante, y el cumplimiento religioso de sus obligaciones. Si todos los maestros en ejercicio, con excepción de los graduados, sufrieran un examen de competencia llevado a cabo con rigurosa imparcialidad, tendríamos una base segura para juzgar de la capacidad, por lo menos, de cada uno de los miembros del cuerpo docente. Es cierto que hay personas que tienen grandes conocimientos pero que no dan resultados en la práctica; pero es una verdad indiscutible que una persona no puede transmitir conocimientos que no posee y hay mucha más probabilidad de conseguir resultados satisfactorios en las escuelas, cuando las personas que se nombran para regentarlas poseen los conocimientos absolutamente necesarios, que cuando no los poseen. La concesión de certificados que habilitan a las personas que aprueban los exámenes de competencia en referencia para regentar escuelas urbanas o rurales, la considero de vital importancia para el bienestar de la organización de las escuelas del país. Por unos pocos años después de puesta en vigor la concesión de certificados tendríamos que continuar con los maestros provisionales, pero una vez que hubiese personas con certificados suficientes para todas las escuelas primarias, no habría necesidad de ellos.

MATRICULA Y ASISTENCIA

Al terminar el año escolar de 1914-1915 había una matrícula total en

las escuelas primarias de la República de 22,256 y la asistencia alcanzaba la cifra de 17,946. Al fin del año de 1915 a 1916 la matrícula y la asistencia habían bajado a 20,734 y 16,741 respectivamente y en el mes de Junio del presente año la matrícula bajó a 20,675, pero la asistencia aumentó hasta 17,942. Estas cifras están basadas en los cuadros estadísticos que los inspectores envían a la Secretaría al fin de cada mes durante el año lectivo; pero ha habido tanto descuido en cuanto a la corrección de los datos así de parte de los maestros como de parte de los inspectores en años atrás, que no es posible confiar en ellos, de una manera absoluta. Anteriormente todos los niños que había en el censo escolar de un lugar se consideraban como matriculados en la escuela y resultaba con frecuencia que algunos de estos niños no asistían a la escuela. De consiguiente, se encontraban escuelas con 60 o más niños en matrícula y que tenían una asistencia media de unos veinte. Teniendo en cuenta que un niño que nunca ha ido a la escuela no puede lógicamente considerarse como un alumno de ella, y que una matrícula formada de esa manera no expresa la verdad, la Inspección General dió instrucciones a los inspectores para que se estableciera una diferencia entre el censo escolar y la matrícula efectiva de la escuela de manera que hoy día figuran en las listas de asistencia que se llevan en cada escuela solamente los nombres de los niños que asisten y si un alumno falta a la escuela durante cinco días consecutivos, se le da de baja de la matrícula hasta que regrese a la escuela. Este cambio en la manera de llevar la estadística de la escuela explica en parte la disminución en la matrícula durante los últimos dos años. Pero en vista de que en la actualidad hay 57 escuelas que había al terminar el año escolar de 1914 se explica fácilmente la diferencia. Cada uno de los 618 maestros que tienen grados a su cargo hoy día, tiene un promedio de más de 33 alumnos en matrícula, de modo que la disminución de 79 maestros de grados representa un total de más de 2,600 alumnos menos en matrícula, a los 20,675 que había en matrícula en el mes de Junio del corriente año, tenemos un total de 23,275, o sea un aumento de más de mil alumnos sobre el número que había al terminar el año escolar de 1914 a 1915. Resulta, pues, que si no hubiera sido por la supresión debido a la situación financiera del Tesoro, de los 79 maestros que tenían grados a su cargo, la matrícula hoy día sería muy superior a la de los años anteriores.

La diferencia que existe entre la matrícula y la asistencia de una escuela es el índice de su eficiencia. En una escuela con 40 niños en matrícula, lo ideal sería que todos los 40 asistieran diariamente. Mientras mejor es la asistencia de los alumnos, mejor será el resultado que se consigue en la enseñanza. La diferencia entre la matrícula y la asistencia, al fin del año de 1914, fue de 1581 y en el mes de Junio de este año la diferencia fue de 904. Esto es una prueba de que los niños asisten a la escuela con más puntualidad ahora que antes, y forzadamente el progreso de los educandos tiene que ser más rápido y positivo.

Es muy difícil determinar el grado de eficiencia de una organización escolar, porque la educación es un producto materialmente, no puede ser medido espiritualmente. Pero es posible, sin embargo, calcular dentro de ciertos límites, el valor de esta o de aquella organización de escuelas y el tal o cual organización progresó o retrocedió, por medio de la estadística, siempre que haya el debido cuidado al confeccionar los datos. Una de las mejores pruebas de una organización escolar se encuentra en la puntual-

dad en la asistencia de los educandos. De consiguiente, la Inspección General está trabajando en el sentido de conseguir que los datos estadísticos de las escuelas del país sean lo más exactos posible. Se ha implantado en casi todas las Secciones un sistema de Informes semanales sobre la matrícula y la asistencia de cada grado y de cada escuela de la cabecera. En el modelo que se emplea para este fin, cada maestro a cargo de un grado hace constar la matrícula y la asistencia media al fin de cada día escolar y, al terminar la semana se remite a la Inspección; el Inspector levanta una circular estadística que se envía a cada escuela semanalmente y que demuestra el puesto que le corresponde a cada escuela y a cada maestro de grado desde el punto de vista de la puntualidad en la asistencia. Actualmente se nota una diferencia muy grande en el interés de los maestros y escolares para lograr el mejor resultado posible en sus respectivos grados y escuelas.

Anteriormente había maestros que pasaban lista cuando mejor les parecía y he visitado más de una escuela en que el maestro no había apuntado la asistencia diaria de los educandos durante varios meses y, sin embargo, al terminar cada mes remitía a la Inspección los datos sobre la matrícula y la asistencia de su escuela, pero estos datos basados en la memoria no eran fieles, en la mayoría de los casos. Otros maestros remitían al Inspector las Listas de Asistencia del mes unos cuatro o cinco días antes de terminarse éste, de modo que tenían que adivinar lo que sería la asistencia, mañana y tarde, en cada uno de los días que faltaban para completar los mismos de los inspectores en que la asistencia media de una escuela aparecía superior a la matrícula. Por lo tanto, es muy difícil, si no imposible, formarse una idea cabal de la estadística escolar en años anteriores debido a las deficiencias en la misma.

Ahora casi todos los inspectores están ocupándose con verdadero interés en mejorar las condiciones de las escuelas a su cargo y, por medio de circulares, están excitando a los maestros a cumplir fielmente y llamando la atención hacia las deficiencias más comunes que encuentran en su trabajo. En la mayoría de las Secciones, el tanto por ciento de asistencia ha subido durante los últimos dos años. Aquí en la Capital el tanto por ciento de la asistencia comparada con la matrícula fue de 94.5 para el último mes del año escolar de 1915 a 1916; pero en tres Secciones el tanto por ciento bajó de 70. El tanto por ciento de asistencia para todas las escuelas primarias de la República, al terminar el año escolar de 1915 a 1916, fue de 80.7, la cual nos compara favorablemente con el resultado que se obtiene en otras organizaciones de escuelas. Esto quiere decir que de cada cien niños en matrícula en las escuelas primarias casi 81 se encontraban presentes en la escuela, cada mes.

GRADOS

Las escuelas rurales están organizadas sobre la base de tres grados que, para el niño normal, representan tres años de estudios, mientras que las escuelas urbanas comprenden los seis grados de la instrucción primaria a los seis años de estudios. Llama la atención el hecho de que, a pesar desde la independencia casi trece años, ya tan pocos grados superiores de escuela primaria funcionando en el país, y que, año tras año, la inmensa mayoría de los alumnos de las escuelas rurales aparece en el primer grado. Hay escuelas rurales que tienen diez años de estar funcionando en el mismo lugar y, sin embargo, aparece el maestro trabaja con el I grado únicamente. Asimismo, hay escuelas urbanas que hace dos años tenían un

III o IV grado y aún no han establecido el grado inmediato superior. Lo natural es que, si hay una escuela con 40 niños de I grado este año, el año entrante habrá un II grado con un buen personal, si la labor de la maestra ha sido eficiente, y en el otro año habrá un III grado. En una organización escolar perfecta, todos los niños que entren al primer grado este año terminarán sus estudios en la escuela rural en tres años y los de la escuela urbana en seis años. Sin embargo, tenemos solamente cinco VI grados, trece V grados y treinta y tres IV grados establecidos en la República, fuera de la Capital.

Al tratar de averiguar el por qué de esta anomalía, varios maestros rurales me informaron que no podían dar la enseñanza correspondiente al II o al III grado, porque sus nombramientos especificaban que eran maestros de I grado solamente. Sin embargo, había niños que tenían tres, cuatro y aun más años de asistir a la escuela. Encontré a otros maestros rurales trabajando con los tres grados, pero en sus informes hacían constar que todos los alumnos eran de I grado, porque oficialmente no podían impartir las enseñanzas correspondientes a los otros grados. La escuela existe para el alumno y no el alumno para la escuela y la organización de la escuela debe ser efectuada de manera que cada niño pueda aprovechar el tiempo y recibir justa compensación por los años que permanezca en ella. Si un niño se ve obligado a repetir el trabajo del I grado año tras año, ¿qué interés puede tener en continuar en la escuela?

Otras maestras rurales no establecen el II grado porque les es más fácil repetir, de una manera mecánica, año tras año, las enseñanzas de I grado, pues éstas no requieren esfuerzos por parte de ellas. En estos casos, tenemos que confesar que la escuela existe más bien para la comodidad de la maestra que para el bien de los educandos. La mayoría de las maestras rurales de la República no tiene la preparación académica necesaria para trabajar con los tres grados que constituyen el pensum de estas escuelas.

La Inspección General está haciendo todas las gestiones posibles a fin de conseguir que las escuelas se organicen de una manera racional y que, en los datos estadísticos, los alumnos aparezcan en el grado que realmente cursan. El obstáculo más grande que encontramos es la falta de preparación de parte de la inmensa mayoría de los maestros y el vencer este obstáculo es una labor de años. Pero si podemos estimular a los maestros actuales a esforzarse cuanto puedan por ensanchar sus conocimientos y cumplir lo mejor posible sus deberes y las indicaciones que reciben de sus superiores, a fin de asegurar el bienestar de sus discípulos, los resultados serán más satisfactorios que en el pasado. El hecho de que los nombramientos de los maestros rurales hoy día no determinen el grado y de que los programas de enseñanza requieran que los maestros impartan los conocimientos correspondientes al I, II y III grados, siempre que haya alumnos suficientes para formar esos grados, facilita grandemente una organización adecuada de las escuelas rurales; y con concienzuda de parte de los inspectores, el futuro de esta clase de escuelas promete mucho para la felicidad del país.

En las escuelas urbanas he encontrado a veces que cuando había tres I grados, A, B, C, los niños entraban al primer grado C, pasaban al primer grado B al terminar el año, y después de permanecer un año en el I grado B, pasaban al I grado A, donde tenían que pasar otro año, de modo que tenían que gastar tres años, por lo menos, antes de lle-

zar al II grado. Esto explica en parte el hecho de que haya tan pocos alumnos en los grados superiores de las escuelas urbanas, pues son relativamente pocos los niños que permanecen en las escuelas más de cuatro o cinco años y si para hacer el trabajo que debe hacerse en un año, el niño está obligado a invertir tres o más años, es natural que pierda todo interés en la escuela y su mayor afán sea salir de ella lo más antes posible.

Sucede con mucha frecuencia que en los cuadros de calificaciones, al terminar el año escolar, aparecen casi todos los niños con un 3, 4 ó 5 que les habilita para entrar en el grado inmediato superior, al principio del siguiente año. Imaginemos la sorpresa de estos niños y el desengaño que sufren y el disgusto de los padres de familia, cuando al regresar a la escuela están colocados en el mismo grado que habían aprobado ya pocos meses!

Y cuánto deadde caso de la formalidad de la organización escolar!

La Inspección General está luchando por conseguir que los maestros trabajen fielmente día por día, durante el año lectivo, y ha ordenado que, al empezar cada año, todo alumno se coloque en el grado a que fue promovido al terminar el año anterior; y no descansará hasta lograr que cada grado represente un año de trabajo por parte de los educandos normales. Así solamente puede desarrollarse de una manera conveniente la organización de las escuelas de la República.

Pláceme sobremedura hacer constar que la mayor parte de los inspectores de Instrucción Pública y muchos de los maestros están ocupándose seriamente en este asunto y tengo mucha esperanza de que los próximos años demostrarán grandes progresos sobre los anteriores. El número de los grados superiores al primer establecido actualmente en el país representa un aumento satisfactorio sobre el número que había en el año de 1914 a 1915.

COSTO DE LA EDUCACION

Las condiciones materiales de las escuelas de la República, así como los resultados que en ellas se obtienen, deben tener una relación íntima con la cantidad que se dedique anualmente al ramo de instrucción pública. Si en una organización de escuelas que tiene una asistencia media de 20.000 alumnos, se invierte la suma de B. 600.000.00 cada año, o sea B. 30.00 por cada alumno, y en otra organización con la misma asistencia se gasta anualmente B. 400.000.00 o sea B. 20.00 por cada niño asistente, es lógico que debemos encontrar mejores condiciones materiales y mayor eficiencia en la primera organización que en la segunda.

Para averiguar el costo anual de la enseñanza en las escuelas primarias por cada niño en asistencia, es preciso tener datos fidedignos concernientes a lo que se gasta por los siguientes conceptos: sueldos de Inspectores, Directores, maestros de grado, maestros especiales, maestros rurales, compra de materiales y útiles para uso de las escuelas y transporte de los mismos, alquiler de locales, limpieza de los locales, etc.

No me ha sido posible conseguir todos los datos necesarios para hacer un estudio completo sobre el costo de la enseñanza primaria en la República y la siguiente discusión se limita a lo gastado por sueldos de los Directores, maestros de grado, maestros especiales y rurales y los porteros que perciben sueldo del Tesoro Nacional. La cantidad que se gasta por sueldos en un mes durante el año escolar difiere muy poco relativamente de la que se gasta en cualquier otro mes, pues el número de maestros en ejercicio es más o menos estable, una vez empezado el curso lectivo.

De consiguiente, tomando como promedio para cada uno de los doce meses, lo gastado en el último mes de los años escolares de 1914 y 1915 y en el mes de junio del corriente año lectivo en cada Provincia y Sección encontramos que le costó al Tesoro Nacional la suma de B. 471.036.40 para atender al pago del personal docente y administrativo de las escuelas primarias de la República en el año de 1914. En 1915, lo gastado fue de B. 458.998.20 o sea B. 11.038.20 menos que en el año anterior, y que en el corriente año escolar el gasto ha bajado a B. 380.363.64, que representa una disminución de B. 90.672.76, o sea el 24 por ciento menos que en el año de 1914. Esta disminución de casi la cuarta parte de lo gastado hace dos años se debe principalmente al descuento del diez por ciento que se hace en los sueldos de casi todos los maestros, a la supresión de los maestros especiales en los primeros y segundos grados y a la clausura de las 57 escuelas primarias de que se ha hecho mención arriba.

(Continuara).

Tribunal de Cuentas

PRIMERA PLAZA

AUTO NUMERO 19 DE 1916
(de 10 de Noviembre)

por medio del cual se aprueba de manera provisional la última cuenta del Consulado de la República en Curazao, Antillas, relativa al mes de Septiembre del año en curso, y de la que es responsable el señor Elías P. Delvalle.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Ha sido debidamente examinada la cuenta del Consulado de la República en Curazao, Antillas, correspondiente al mes de Septiembre del presente año, y de la que es responsable el señor Elías P. Delvalle, pero como en ella no se ha notado motivo alguno de reparo, el suscrito resuelve aprobarla de manera provisional.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
J. M. Fernández.
El Secretario,
Aristides A. Linares.

TERCERA PLAZA

AUTO NUMERO 5 DE 1916
(de 4 de Noviembre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., relativa al mes de Agosto de 1916.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Traída al estudio la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Agosto del año de 1916, se halla bien llevada; por tanto, se fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,
M. A. Herrera A.
Por el Secretario,
S. E. Aguilera y S.

AUTO NUMERO 6 DE 1916
(de 6 de Noviembre)

de fenecimiento provisional de la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Septiembre del año de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., correspondiente al mes de Septiembre del año de 1914, se halla bien llevada; por tanto, se fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,
M. A. Herrera A.
Por el Secretario,
S. E. Aguilera y S.

CUARTA PLAZA

AUTO NUMERO 6 DE 1916
(de 10 de Noviembre)

por el cual se fenece definitivamente las cuentas del Cejero encargado de la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1912, de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Ya que las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1912, de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora, fueron fenecidas provisionalmente por autos números 4, 11 y 12 de 7 de Febrero de 1913 y 25 y 29 de Septiembre de 1914, dictados por el Juez de la Segunda Plaza, señor Manuel Ramírez M., y en vista del memorial dirigido a este Tribunal por el responsable señor José Manuel Alzamora, el suscrito Contador de la Cuarta Plaza, fenece definitivamente dichas cuentas.

Cópiese, notifíquese y consúltese con los demás Contadores de este Tribunal caso de no ser apelado y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,
Rito L. Paniza.
Por el Secretario,
S. E. Aguilera y S.

AUTO NUMERO 7 de 1916
(de 7 de Noviembre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Septiembre de 1916, y de la cual es responsable el señor Calixto A. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

No habiendo objeción alguna que hacerle a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Septiembre de 1916, y de la cual es responsable el señor Calixto A. Fábrega, el suscrito Contador de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, la fenece provisionalmente, haciendo constar que el saldo en Caja en 30 de Septiembre es de B. 3.652-885.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,
Rito L. Paniza.
Por el Secretario,
S. E. Aguilera y S.

Provincia de Herrera

DISTRITO DE PESE

ACTA

de instalación del Consejo Municipal del Distrito de Pesé.

En la ciudad de Pesé cabecera del Distrito de su mismo nombre siendo las diez antes meridiano del día diez del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis, en el local donde funciona la Alcaldía Municipal del Distrito y con el objeto de llevar a cabo la instalación respectiva en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley 89 de 1904 se reunieron los señores Juan Crespo V., Pablo J. Arred, Alcibíades Arjona y Santos Guillén miembros principales y Alejo Bosquez primer suplente los cuales fueron elegidos para desempeñar estos cargos por el voto popular en las elecciones que tuvieron lugar en este distrito el día veintidós de los meses de Junio último para el período que empieza hoy y termina el segundo domingo del mes de Septiembre de mil novecientos diez y ocho y una vez reunidos debidamente se procedió a hacer entre los expresados señores Concejales la designación de Presidente, Vicepresidente y Secretario de dicha corporación cuyo resultado fue el siguiente: Para Presidente cuatro votos en favor del señor Juan Crespo V. y uno para el señor Santos Guillén; para Vicepresidente cuatro votos en favor del señor Santos Guillén y uno en favor del señor Alcibíades Arjona, y para Secretario fue elegido por unanimidad el señor Ildefonso de Quevedo R., quienes en seguida se posesionaron de sus nuevos empleos en la forma que lo ordena el artículo 228 de la Ley 14 de 1907 y verificado este acto se declaró instalado el nuevo Concejo y el Vocal señor Arred sentó la proposición de que debía nombrarse Tesorero Municipal y aprobada que fue el señor Presidente nombró escrutadores para este acto a los señores Concejales señores Guillén y Arred y procedió a la votación y escrutinio salió favorecido por unanimidad el señor José María Dutary, acordándose pasar nota a los empleados respectivos y no habiendo más nada de que tratar se dió por terminado este acto que para constancia se firma en la forma que aparece a continuación.

- El Presidente,
- Juan Crespo V.
- El Vicepresidente,
- Santos Guillén.
- El Vocal,
- Alcibíades Arjona.
- El Vocal,
- Pablo J. Arred.
- El Vocal,
- Alejo Bosquez C.
- El Secretario,
- Ildefonso de Quevedo.

6586

GACETA OFICIAL

AVISOS OFICIALES

AVISO DE REMATE

Señábase el miércoles 22 de Noviembre próximo, de 2 a 4 p. m., para llevar a efecto en la Tesorería General de la República, la venta en pública subasta del lote de terreno de propiedad de la Nación ubicado en el Barrio, marcado en el plano oficial con el número 74 bis, que ha sido solicitado por el señor Federico Henríquez.

El lote en cuestión se describe así: Lote número 74 bis, de trescientos metros cuadrados de superficie (300 m²) y delimitado así: Por el Norte, calle 33; por el Sur, lote número 68 bis; por el Este, lote número 75 bis, y por el Oeste, Pabellón de Administración con espacio de por medio. La base que se le fija es de B. 2,400, 00.

Para ser postor admisible en el remate del lote antes mencionado se necesita depositar previamente en la Tesorería General de la República el 5 por 100 de la base, y manifestar antes de entrar en el remate si el pago va a hacerse de contado o a plazos, de acuerdo con la ley.

No será postura admisible la que no cubra la base.

De acuerdo con el Decreto número 32 del corriente año, el solicitante tiene derecho de preferencia en el acto del remate en igualdad de circunstancias.

Panamá, Octubre 23 de 1916.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Modesto Salamina como apoderado legal del señor Fermín Bernal, ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Para mi mandante, señor Fermín Bernal, pido a usted, gratuitamente el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno a que tiene derecho como jefe de familia, de conformidad con lo que establece el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, en jurisdicción del Distrito de Parita, con estos linderos: Norte, cerro Atalaya; Sur, terreno solicitado por el señor J. A. Guillén N.; Este, camino real de Parita a Océ, y Oeste, camino de Parita al caserío de Los Lirios.

El mencionado terreno lo denominaré "El Padilla" y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones del artículo 91 de la referida Ley 20 de 1913.

Acompaño las declaraciones que justifican esta solicitud.

Chitré, Octubre 21 de 1916.

Modesto Salamin."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Al-

calda de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras, Francisco Villalaz.

El Secretario, E. Thibaut.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor José de las Mercedes Pérez, ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Presente.

Tu uso de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo yo, José de las Mercedes Pérez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, a solicitar de usted que me conceda el título de plena propiedad de un lote de terreno ubicado en la comprensión de este Distrito, cuya capacidad es de diez hectáreas, conocido con el nombre de "ESTERO DE JUAN DIAZ."

Los linderos son los siguientes: Norte, el Mar Pacífico; Sur, cerro de Pedro Trujillo; Este, el Estero de Juan Díaz, y Oeste, cerro de Natalio Muñoz. Las diez hectáreas las pido limitándome a las prescripciones del artículo citado.

Sírvase en consecuencia, darme a esta mi solicitud el curso legal correspondiente.

Las Tablas, 3 de Octubre de 1916.

Por José de las Mercedes Pérez.

Ceferino Espino."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

El Secretario,

E. Urrutia B.

3 vs. - 3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Pedro Navarro, ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Quiero que previa la transición establecida por la Ley, la autoridad de usted me haga expedir el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno de labor, que en gracia concede a los jefes de familia el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, las cuales quiero me sean concedidas en LOS PAREDORES, comprensión del Distrito de Los Santos, en el lugar de la "Zanja de los Cerros", y dentro de los siguientes linderos: Norte, "Los Paredones"; Sur, el "Cerro de los Naranjitos"; Este, el "Cerro de la Espigadilla," y Oeste, el "Tres Quebradas"; terreno que no lo cruzan ríos ni quebradas y lo visitan montes altos, el cual no contiene

ninguna de las prohibiciones establecidas por el artículo 91 de la Ley expresada, ni de las que hablan los decretos reglamentarios.

Acompaño en cuatro fojas útiles la prueba en que fundo mi derecho

Me llamo Pedro Navarro, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Los Santos y en mi propio nombre hago a usted esta solicitud:

Las Tablas, Marzo 15 de 1916.

Por ruegos de Pedro Navarro, que no sabe firmar, lo hago yo

Francisco González R."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y seis a las tres de la tarde, en papel simple, de conformidad con las disposiciones del Decreto número 125 de 10 de Diciembre de 1915, en su ordinal 2o.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

José Márquez L.

Secretario.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Pedro C. Rodríguez V., ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Los Santos.

E. S. D.

Yo, Pedro C. Rodríguez V., mayor de edad, panameño, natural del Distrito de Colobre, Provincia de Veraguas, y vecino del Distrito de Pocrí, ante usted muy respetuosamente me presento y pido: Que me conceda en gracia un lote de terreno de los comunes, ubicado en el lugar denominado "LA GARITA," jurisdicción del Distrito de Pocrí, de una extensión superficial de diez hectáreas (10 hs.) poco más o menos y allanado así: Por el Norte, con roza de Anselmo Girón; por el Sur, con roza nueva de José de Los Santos Gómez; por el Este, con lomas arriba de La Garita y por el Oeste, camino real que conduce de Pocrí al caserío de Paritilla.

Dicho terreno es adjudicable por no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones de la ley de la materia, y con las declaraciones que acompaño el presente memorial, compruebo que soy padre de familia y que no soy poseedor de terreno alguno por ningún título.

Esta solicitud, la hago en el derecho que confiere el artículo 25 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913.

Las Tablas, 19 de Septiembre de 1916.

Pedro C. Rodríguez V."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos diez y seis, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

El Secretario.

E. Urrutia B.

REPUBLICA DE PANAMA

Bonos en oro, del 5%, amortizables en 30 años, con Fondo de amortización asegurado, pagaderos el 1o. de Noviembre de 1944

Bonos llamados para la amortización

Se avisa por la presente, de conformidad con los términos de la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá a "The Farmers' Nelson Cromwell, como Fideicomisarios, con fecha 2 de Noviembre de 1914, que los siguientes bonos en oro del 5%, amortizables en 30 años, con fondo de amortización asegurado, han sido sorteados para ser redimidos, al precio de 102 1/2%, más el interés devengado hasta la fecha de dicha redención, hasta absorber, tan aproximadamente como sea posible, todos los fondos existentes en la actualidad en el Fondo de Amortización.

| |
|----------------------------|
| 5 319 593 994 1271 1903 |
| 68 325 603 1039 1293 1908 |
| 89 364 611 1074 1294 1911 |
| 101 371 809 1110 1417 1922 |
| 105 385 810 1115 1428 1925 |
| 117 389 840 1156 1487 1926 |
| 118 430 851 1159 1573 1955 |
| 143 466 857 1104 1598 1961 |
| 173 478 864 1236 1627 1970 |
| 213 516 870 1238 1633 1995 |
| 229 523 900 1248 1671 2033 |
| 242 529 909 1249 1679 2105 |
| 308 574 960 1257 1902 |

Y serán redimidos por medio de dicho Fondo de amortización a dicho precio de 102 1/2%, más el interés devengado a la fecha de dicha redención, por "The Farmers' Loan and Trust Co." Fideicomisario en su oficina, Nos. 16-22, William Street, New York, el 1o. de Noviembre de 1916, desde cuya fecha los bonos sorteados cesarán de devengar interés, a pesar de cualquiera indicación en contrario en dichos bonos o en los cupones adheridos.

"The Farmers' Loan and Trust Company"

Por

Edwin S. Marston,

Presidente.

William Nelson Cromwell,

Fideicomisarios.

Pechado, New York, Septiembre 16 de 1916.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa, el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

IMP. "TRABAJOS DE PANAMA"